

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL "TU EMPRESA" Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**

*REG. N° 015-2021-MPCP.*



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **PROGRAMA NACIONAL "TU EMPRESA"**, en adelante **TU EMPRESA**, con domicilio legal en Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y región de Lima, debidamente representada por la señora **CATALINA HORNA MELO**, en su calidad de Directora Ejecutiva, identificada con DNI N°10004348, designada mediante Resolución Ministerial N°255-2020-PRODUCE, y con facultades para suscribir el presente Convenio establecidas en el literal h) del artículo 25 del Manual de Operaciones (MOP) de TU EMPRESA, aprobado con Resolución Ministerial N° 102-2018-PRODUCE, concordado con el artículo 7 del Decreto Supremo N° 012-2017-PRODUCE; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC N° 20159308881, con domicilio legal en Jr. Tacna N°480, distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, debidamente representado por su alcalde, **SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS**, identificado con DNI N° 00016854, conforme la acreditación emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 16 de Noviembre de 2018, y con las facultades para suscribir el presente convenio mediante Acuerdo de Concejo N°011-2019-MPCP de fecha 25 de febrero del 2019; que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE**



- 1.1 **LA MUNICIPALIDAD** a través del Oficio N° 371-2020-MPCP-ALC de fecha 01 setiembre del 2020, expresa su interés para implementar y operar un CDE en el marco de la Resolución N° 100-2019-PRODUCE, en el distrito de Calleria de la Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali señalando que se encuentra comprometida en fortalecer las capacidades en gestión empresarial de los emprendedores y empresarios, a través de la entrega de servicios empresariales, capacitación y acompañamiento técnico para su incremento de productividad y ventas, objetivos alineados con el Programa Nacional Tu Empresa.
- 1.2 Mediante Informe N° 00000132-2020-PRODUCE/TU-EMPRESA-rsantisteban, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional "Tu Empresa" concluyó que resulta viable suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, siendo uno de sus compromisos el implementar un Centro de Desarrollo Empresarial en las instalaciones de la MUNICIPALIDAD, ubicado en el Jr. Tacna Nro. 480 Res. Pucallpa (Frente a la Plaza de Armas), distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

**CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES**

- 2.1 **TU EMPRESA** es un Programa Nacional adscrito al Ministerio de la Producción, creado mediante Decreto Supremo N°012-2017-PRODUCE, con el objetivo general de contribuir al aumento de la productividad y ventas de las micro y pequeñas empresas, brindándoles facilidades para formalizarse, acceder al crédito formal, digitalizar y desarrollar las capacidades de los/las empresarios/as; en particular, a través de los Centros de Desarrollo Empresarial autorizados por el Ministerio de la Producción.

Bajo ese marco, **TU EMPRESA** brinda acompañamiento empresarial a las micro y pequeños empresarios, según sus necesidades identificadas, a través de los componentes de Formalización, Gestión Empresarial, Digitalización, Desarrollo Productivo y Acceso al Financiamiento.

Mediante la Resolución Ministerial N° 102-2018-PRODUCE, se aprobó el Manual de Operaciones de **TU EMPRESA**, el mismo que constituye el documento de gestión institucional de carácter normativo técnico, que contiene la estructura orgánica, funciones de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas, líneas de intervención, procesos principales, mapas de procesos y el organigrama de **TU EMPRESA**; en concordancia con la normativa y los lineamientos de política en materia de MYPE e Industria aprobados por el Ministerio de la Producción.

El numeral 7.1 del artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 100-2019-PRODUCE, que establece condiciones para la implementación y operatividad de los Centros de Desarrollo Empresarial, señala que la evaluación para la calificación de CDE está a cargo del Programa Nacional "Tu Empresa". La Tercera Disposición Complementaria Final de la dicha resolución, señala que el Programa Nacional "Tu Empresa", previa evaluación y sujeto a su condición de disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal, puede suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional con las instituciones públicas o privadas, así como con los notarios, que expresan su interés, a efecto de coadyuvarlas en la implementación del CDE correspondiente.

- 2.2 **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno provincial, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica, política, y administrativa; que, al amparo de las competencias señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, promueve una fuerte gobernabilidad democrática asegurando la mayor participación ciudadana en la formulación de políticas locales.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.4 Ley N° 29271, Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa.
- 3.5 Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial.
- 3.6 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos personales.
- 3.7 Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- 3.8 Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- 3.9 Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 3.10 Decreto Legislativo N° 1332, Decreto Legislativo que facilita la constitución de empresas a través de los Centros de Desarrollo Empresarial - CDE.
- 3.11 Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.



- 3.12 Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria.
- 3.13 Decreto Supremo N° 006-2020-PRODUCE, Decreto Supremo que proroga la exoneración establecida en el Artículo 2 del Decreto supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1332, Decreto que facilita la constitución de empresas a través de los Centros de Desarrollo Empresarial – CDE.
- 3.14 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.15 Decreto Supremo N° 012-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que Crea el Programa Nacional "Tu Empresa".
- 3.16 Resolución Ministerial N° 102-2018-PRODUCE, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Tu Empresa".
- 3.17 Resolución Ministerial N° 100-2019-PRODUCE, que establece condiciones para la implementación y operatividad de los Centros de Desarrollo Empresarial.
- 3.18 Resolución Secretarial N° 005-2019-PRODUCE/SG, que aprueba la Directiva General N° 001-2019-PRODUCE-SG "Disposiciones que regulan la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del Ministerio de la Producción", modificada mediante Resolución Directoral N° 00010-2020-PRODUCE/OGPPM.



**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y mecanismos de cooperación interinstitucional entre **TU EMPRESA** y **LA MUNICIPALIDAD**, que permitan el intercambio de información y la ejecución de las acciones conjuntas, integrando esfuerzos y aprovechando capacidades institucionales para promover la competitividad y el desarrollo de la MYPE, y de los emprendedores de la provincia de Coronel Portillo; así como desarrollar acciones de cooperación que permitan fortalecer la capacidad de los emprendedores y de la MYPE, e incrementar la competitividad de los mismos, a través de la promoción de servicios vinculados a la formalización, a la gestión empresarial y el emprendimiento.



**CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

5.1 **TU EMPRESA** se compromete a:

- a) Implementar un Centro de Desarrollo Empresarial (CDE) en el distrito de Calleria de la provincia Coronel Portillo, departamento de Ucayali, para impulsar el desarrollo empresarial, el mismo que estará a cargo de **TU EMPRESA**.
- b) Brindar material de difusión a ser empleado en las actividades, programas y/o proyectos a ejecutarse.
- c) Realizar acciones de seguimiento y evaluación de la gestión de un Centro de Desarrollo Empresarial (CDE) de **TU EMPRESA**, así como de las actividades, programas y/o proyectos a ejecutarse en virtud del presente Convenio.
- d) Brindar asesoría y capacitación a todas las MYPE que integran el ecosistema empresarial mediante los servicios de los componentes de Formalización, Gestión Empresarial, Digitalización, Desarrollo Productivo y Acceso a Financiamiento, así como realizar coordinaciones con Instituciones Públicas/Privadas, en temas de Capacitación Técnica Especializada.

- e) El personal será contratado por **TU EMPRESA**.
- f) Los equipos de cómputos, muebles, impresoras y otros accesorios serán asumidos por el **TU EMPRESA**.
- g) Hacer de conocimiento de **LA MUNICIPALIDAD**, la fecha de inicio de trabajos de acondicionamiento, a efectos de que en el plazo máximo de cinco (05) días calendarios posteriores a la comunicación, el espacio se encuentre disponible para ser acondicionado.

5.2 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- a) Ceder en uso a **TU EMPRESA** un espacio adecuado, de uso exclusivo, de 6 mt x 2.30 cm, dentro de las instalaciones de **LA MUNICIPALIDAD**, para el correcto funcionamiento de un Centro de Desarrollo Empresarial (CDE). Este local se encuentra ubicado en Jirón Tacna N° 480, distrito Calleria de la Provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.
- b) Asumir el pago de los gastos ordinarios indispensables que exigen la conservación y uso del bien, esto es, los correspondientes a los servicios de electricidad, agua potable, desagüe, internet y seguridad del espacio físico cedido.
- c) Brindar las facilidades para el desarrollo de las acciones de asistencia técnica en temas relacionados al emprendimiento, formalización y gestión empresarial realizadas por **TU EMPRESA**.
- d) Brindar apoyo para la ejecución de las actividades, programas y/o proyectos desarrollados en virtud del presente Convenio.
- e) Brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de acciones de seguimiento y evaluación que desarrolle **TU EMPRESA**.
- f) Entregar en el plazo máximo de cinco (05) días calendario, posteriores a la comunicación de **TU EMPRESA** de la fecha de inicio de los trabajos de acondicionamiento, el espacio disponible para ser acondicionado.

5.3 **LAS PARTES** se comprometen a:

- a) Realizar acciones de difusión de los servicios brindados a través de un Centro de Desarrollo Empresarial (CDE), así como de las actividades, programas y/o proyectos a ejecutarse.
- b) Guardar reserva de los datos personales obtenidos de las actividades, programas y/o proyectos desarrollados, conforme a las normas de protección de datos personales aplicables.
- c) Suscribir en un plazo de 30 días hábiles a partir de la suscripción del presente Convenio, el Plan de Trabajo de las actividades a desarrollar en atención a los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en miras de dar cumplimiento al objeto

del presente Convenio. El Plan de Trabajo será suscrito por los Coordinadores a los que se hace referencia en la Cláusula Séptima.

#### CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO



6.1 **LAS PARTES** convienen en precisar que el presente Convenio no supone ni implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración entre **LAS PARTES** que coadyuven al cumplimiento de sus objetivos, sujetándose la implementación de sus compromisos a los alcances de la normativa aplicable.

6.2 **LAS PARTES** financiarán con sus propios recursos cada uno de los compromisos que asuman, y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINADOR DE CONVENIO

7.1 **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

- a) Por **TU EMPRESA**: El Responsable de la Unidad de Gestión de Operaciones del Programa Nacional "TU EMPRESA" como coordinadora titular, y a el/la Supervisor (a) Macro Regional Centro, como coordinador alterno.
- b) Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo como coordinador titular, y como coordinador alterno a la que este designe mediante comunicación escrita.

7.2 Los Coordinadores Alternos designados pueden ser sustituidos mediante comunicación escrita por los representantes de **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

8.1 El coordinador de **TU EMPRESA** del presente Convenio, emitirá un informe de seguimiento de manera anual que detalle las acciones que se han realizado para el cumplimiento del objeto y los compromisos asumidos.

8.2 El coordinador de **TU EMPRESA** del presente Convenio, emitirá un informe de evaluación final del Convenio y de sus adendas de corresponder, a la culminación de la vigencia del convenio, que detalle las acciones que se han realizado para el cumplimiento del objeto y los compromisos asumidos.

#### CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del mismo.

### CLAUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO

- 
- 10.1 En cumplimiento de lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.
- 10.2 La resolución del Convenio no afecta la obligación de cumplir los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

- 
- 11.1 Las **PARTES** se comprometen a no aceptar ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los Coordinadores de Convenio o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio.
- 11.2 Las **PARTES** se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.
- 11.3 Queda expresamente establecido mediante el presente convenio, que en caso se verifique que alguna de las **PARTES** inobserva lo establecido en los numerales precedentes de la presente cláusula, el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN



El presente Convenio puede ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- 12.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que debe ser expresado por escrito.
- 12.2 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación a la otra, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- 12.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad a lo regulado en el artículo 1315 del Código Civil, el mismo que debe ser expresado por escrito.
- 12.4 Por incumplir lo establecido en las cláusulas 11.1 y 11.2 de la Cláusula Décimo Primera del presente Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1 Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, es solucionado o aclarado mediante trato directo

entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que las anima a celebrar el presente convenio.



En caso que dichas controversias o discrepancias no pudieran ser resueltas dentro de los quince (15) días hábiles de iniciado el trato directo, **LAS PARTES** deberán someterse a un tribunal arbitral, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUS DH, en la ciudad de Lima.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS.

- 14.1 Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **LAS PARTES**, se comprometen a suscribir los convenios específicos que resulten necesarios, para el logro de los fines comunes, los cuales pasaran a formar parte integrante del presente Convenio Marco.
- 14.2 La suscripción de los Convenios Específicos que pudieran generarse deberá ser previamente autorizada por los órganos competentes de cada institución y entrará en vigencia a partir de su suscripción.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

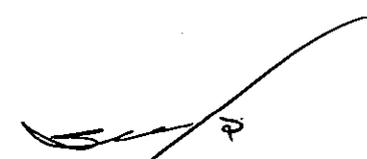
- 15.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.
- 15.2 Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Finalmente se establece que las partes suscriben el Convenio en dos (02) ejemplares del mismo valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 04 días del mes de ENERO del año 2021.



Firmado digitalmente por HORNA  
MELO Catalina Julietta FAU  
20504794637 hard  
Entidad: Ministerio de la Producción  
Motivo: Autor del documento  
Fecha: 2021/04/07 14:11:40-0500

**CATALINA HORNA MELO**  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional "Tu Empresa"



**SEGUNDO LEONIDAS PEREZ**  
**COLLAZOS**  
Alcalde  
Municipalidad Provincial de Coronel  
Portillo